



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Diez (10) de julio de 2023	Hora	9:10	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	0	5	2
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo								

DEMANDANTE: ERICA ESMERALDA SALDARRIAGA DÍAZ

DEMANDADO: ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS

LITISCONSORTES: ALBA YANETH GUZMÁN MURILLO

DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor MARCO ANDRE PINILLA RINCÓN TP 256.242 apoderado demandante
Doctor JUAN MANUEL GÓMEZ OSORIO TP 284.460 apoderado litisconsortes

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	X	No
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			
PRIMERO: DECLARAR IMPROBADA la excepción previa de falta de competencia alegada por los señores DARWIN EDUARDO GRANADA MARTINEZ y ALBA YANETH GUZMAN MURILLO.			
SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a los señores DARWIN EDUARDO GRANADA MARTINEZ y ALBA YANETH GUZMAN MURILLO por resultar vencidos con la formulación de la excepción previa. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$580.000 a cargo de cada uno de los citados y en favor de la parte demandante.			
Lo resuelto se notifica en estrados			

El apoderado de los litisconsortes interpuso y sustentó recurso de apelación contra esta decisión, el cual fue concedido por el Despacho en el efecto suspensivo y se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84a0244448991be3dd6c6d48bbe6a34712a94eb91e0c573a1a24cafbac06150**
Documento generado en 10/07/2023 09:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>